

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, catorce de julio de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real 2018 0121

Demandado JUAN DE DIOS PARRA GONZALEZ

Demandante BANCOLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, la respuesta dada por la oficina de instrumentos públicos de la Mesa, y que se haya decretado el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula No. 166-21691, denunciado como de propiedad del demandado, ubicado en la carrera 5 No. 5-11, interior 3 de este municipio, para lo cual se fija la hora de las 10:30 AM, del día Venticuatro del mes de Agosto del año 2021, diligencia ya programada pero que por causa de la pandemia no se pudo realizar en la fecha señalada.

No sobra designar, nuevamente, como secuestre al doctor GERMAN MORENO MORA, a quien se ordena comunicar su designación y su comparecencia a la citada diligencia.

Se insiste, previo a reconocer personería a la doctora ANGIE YANINE MICHELL DE LA CRUZ, de conformidad con lo previsto en el decreto 896 de 2020, indique el correo electrónico de la citada abogada.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 de notificación Estado: 15 JUL 2021  
289

SECRETARÍA